Las [illegible] que pagaren ansi la dha aud como vezinos
particulares della el qual deposito y depositos se
hagan con yntervencion del s.r don Alonso de Mergo
lina alcalde mayor [illegible] a quien asimismo
se le notifique este auto para que le conste y el
presente escrivano tenga memorial a la parte
en que va escriviendo los depositos y pagos que
se fueren haziendo y a los partes para testimonio de
ello por recado bastante de su paga para que se
ynbie relacion del al dho señor corregidor de
Murcia quando se remita el dho dinero para
que lo glosse en sus libros y en todo a la
claridad y razon que convenga
al servicio de su Magestad y lo cum
plan cada uno por lo que le toca dentro del dia de la
notificacion pena de veinte mill ma
ravedis aplicados para el do
nativo de su magestad en que desde luego
los da por condenados asi lo mando y firmo
Pedro Lallave y caçeda Fran.co Rodriguez
y por esta ciudad visto y entendido el dho auto
y no conformarse para el nonbramiento que por
el se pide para persona que entre el dinero del dona
tivo se boto en la manera siguiente

el s. bisente ynperial = nonbra al depositario general
en cumplimiento del auto del s.r don Ju.o Gumasero
el señor capitan Juan de Espinosa dijo lo mismo y hace
el mismo nonbramiento
el s.r don diego Pallares lo mismo
el s.r Fulgencio Solana dijo lo mesmo
el s.r Fran.co Alvarez nonbra a Alonso garçia dando fian
sas = por quanto el s.r don Ju.o Gumasero da licen
çia y comision para nonbrar al depositario gene
ral o a otra persona y la que nonbra es mui abonada
demas que a de dar fiansas a satisfaçion del
dicho Fran.co Alvarez y de quien le nonbrare